

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INSTALAR CENICEROS DE PIE PARA EL DESECHO DE LAS COLILLAS DE CIGARRO

**INICIADO EN SESIÓN:** Martes 28 de Octubre de 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD.**

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

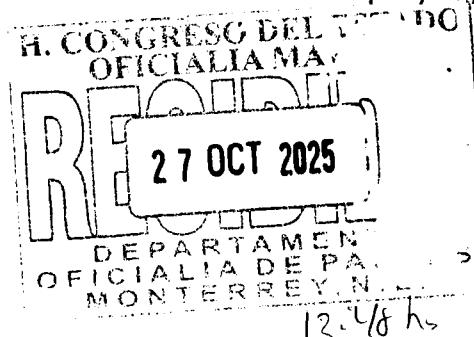


**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso g de la fracción IV del artículo 133 y se adiciona un último párrafo al artículo 133 de la Ley Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los desechos sólidos más frecuentes a nivel global y, a su vez, de los más dañinos tanto para la salud humana como para el equilibrio ambiental, son las colillas de cigarrillo. Se calcula que cada año se descartan aproximadamente 4.5 billones de colillas en espacios públicos, lo que las convierte en el residuo más habitual encontrado en playas, calles y parques urbanos<sup>1</sup>.



<sup>1</sup> <https://economiacircular.mma.gob.cl/chaocolillas/>



Lejos de ser simples restos inofensivos, estos residuos poseen un alto grado de toxicidad. Cada colilla contiene compuestos nocivos como alquitrán, nicotina, metales pesados (plomo, cadmio, arsénico) y hasta 7 mil sustancias químicas, muchas de ellas con propiedades cancerígenas.

Una sola colilla tiene la capacidad de contaminar entre 10 y 50 litros de agua dulce, y sus efectos en el entorno pueden prolongarse durante un periodo de 7 a 25 años. Estos elementos peligrosos pueden filtrarse al suelo o al agua, causando un impacto directo sobre ecosistemas terrestres y acuáticos.

Cuando se desechan sin control en el piso, no sólo se genera basura visible, sino que se desencadenan procesos altamente dañinos para el ambiente. En contacto con el agua de lluvia, las colillas liberan sus componentes tóxicos, contaminando cuerpos de agua y suelos. Además, animales pueden intoxิcarse al ingerirlas, provocando su muerte y afectando negativamente la biodiversidad y la estructura natural del terreno, que puede volverse infértil o impermeable.

Por si fuera poco, una colilla encendida mal apagada representa un riesgo de incendio, lo cual puede derivar en consecuencias ecológicas graves, afectando tanto a la flora y fauna como a la seguridad de la población y al control urbano de residuos.



Dentro de este panorama, las áreas destinadas al ascenso y descenso de pasajeros de transporte público se han convertido en puntos críticos de concentración de colillas de cigarros, ya que son espacios de uso frecuente y continuo y, la ausencia de mobiliario urbano adecuado para desechar productos derivados del tabaco, especialmente en zonas de uso común y alto flujo como los puntos de ascenso y descenso, favorece que los fumadores desechen sus colillas directamente en el entorno, contribuyendo a la contaminación ambiental de forma constante y silenciosa.

Por lo tanto, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer que las estaciones inteligentes cuenten con un cenicero de pie, ya que la legislación actual contempla únicamente un contenedor de basura, ignorando lo relacionado a las colillas de cigarrillo propicia a que las mismas sean arrojadas indebidamente al suelo, banquetas, alcantarillas, camellones o incluso al drenaje pluvial.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforma el inciso g de la fracción IV del artículo 133 y se adiciona un último párrafo al artículo 133 de la Ley Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



## **Artículo 133. ...**

I. a III. ...

IV. ...

a) a f) ...

**g) Cenicero de pie con contenedor de basura.**

V. a VI. ...

Los materiales para la construcción de las estaciones inteligentes sustentables que se mencionan en la fracción IV del presente artículo buscarán ser preferentemente de material reciclable.

**Los ceniceros de pie con contenedor basura, previstos en el inciso g) de la fracción IV del presente artículo, deberán instalarse en una ubicación próxima a la estación, asegurando en todo momento que no interfieran ni vulneren la delimitación del espacio declarado como 100 % libre de humo de tabaco y emisiones, de conformidad a la normativa aplicable.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.



**TERCERO.** Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 27 de octubre de 2025

**Dip. Mario Alberto Salinas Treviño**

**Dip. Glen Alan Villarreal  
Zambrano**

**Dip. Sandra Elizabeth Pámanes  
Ortiz**

**Dip. Ana Melisa Peña  
Villagomez**

**Dip. Baltazar Gilberto Martínez  
Ríos**

**Dip. José Luis Garza Garza**

**Dip. Armando Víctor Gutiérrez**

**Dip. Marisol González Elías**

**Dip. Paola Cristina Linares**

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

*La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación el inciso g de la fracción IV del artículo 133 y se adiciona un último párrafo al artículo 133 de la Ley Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.*